

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.  
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Philips», modelo HD 3265/A.

## Características:

Primera: 220.  
Segunda: 2.000.

Madrid, 12 de julio de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

**20265** RESOLUCION de 12 de julio de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa horno de convección forzada, marca «Aristón», modelo I/FEVE 9 FE y variantes, fabricados por «Merloni Elettrodomestici, S. p. A.», en Fabriano (Italia).

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por la Empresa «Merloni Elettrodomestici España, S. p. A.», con domicilio social en calle Doctor Pedro I Pons, número 9-11, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de horno de convección forzada, fabricado por «Merloni Elettrodomestici, S. p. A.», en su instalación industrial ubicada en Fabriano (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 1507-M-IE, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-ART.MEA-IA-01 (AD), han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CEH-0140, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 12 de julio de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

## Información complementaria:

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

El motor turbina de estos aparatos es «Plaset, S. p. A./42724».

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.  
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.  
Tercera. Descripción: Elementos calefactores eléctricos. Unidades: Número.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca y modelo, «Ariston I/FEVE 9 FE».

## Características:

Primera: 220.  
Segunda: 2.240.  
Tercera: 4.

Marca y modelo, «Ariston I/FEVE 9 FE».

## Características:

Primera: 220.  
Segunda: 2.240.  
Tercera: 4.

Madrid, 12 de julio de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

**20266** RESOLUCION de 12 de julio de 1988, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) para asumir las funciones de certificación en el ámbito de equipos asociados para lámparas.

Vista la petición documentada, de fecha 30 de junio de 1988, presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle Fernández de la Hoz, 52, por la que se solicita autorización para asumir funciones de certificación en el ámbito de equipos asociados para lámparas;

Visto el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación;

Resultando que la citada Asociación fue designada por Orden de 26 de febrero de 1986 para desarrollar tareas de normalización y certificación, de acuerdo con el artículo 5.º del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto;

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Sectorial de Certificación apropiado;

Considerando que AENOR dispone de los medios y organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes, y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a AENOR para asumir las funciones de certificación en el ámbito de equipos asociados para lámparas.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de julio de 1988.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

**20267** RESOLUCION de 12 de julio de 1988, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) para asumir las funciones de certificación en el ámbito de materiales aislantes térmicos.

Vista la petición documentada de fecha 30 de junio de 1988, presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle Fernández de la Hoz, 52, por la que se solicita autorización para asumir funciones de certificación en el ámbito de materiales aislantes térmicos;

Visto el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación;

Resultando que la citada Asociación fue designada por Orden de 26 de febrero de 1986 para desarrollar tareas de normalización y certificación, de acuerdo con el artículo 5.º del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto;

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Sectorial de Certificación apropiado;

Considerando que AENOR dispone de los medios y organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a AENOR para asumir las funciones de certificación en el ámbito de materiales aislantes térmicos.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de julio de 1988.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

**20268** RESOLUCION de 12 de julio de 1988, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) para asumir las funciones de certificación en el ámbito de báculos y columnas de alumbrado exterior y señalización de tráfico.

Vista la petición documentada de fecha 30 de junio de 1988, presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle Fernández de la Hoz, 52, por la que se solicita autorización para asumir funciones de certificación en el ámbito de báculos y columnas de alumbrado exterior y señalización de tráfico.

Visto el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación;

Resultando que la citada Asociación fue designada por Orden de 26 de febrero de 1986 para desarrollar tareas de normalización y certificación, de acuerdo con el artículo 5.º del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto.

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Sectorial de Certificación apropiado;

Considerando que AENOR dispone de los medios y organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a AENOR para asumir las funciones de certificación en el ámbito de báculos y columnas de alumbrado exterior y señalización de tráfico.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de julio de 1988.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

**20269** *RESOLUCION de 28 de julio de 1988, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se califica a la «Compañía Internacional de Investigación y Ensayos, Sociedad Anónima», como Entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía en materia de Medio Ambiente Industrial, de ámbito nacional, y para los grupos de Atmósfera, Aguas y Residuos sólidos, y se acuerda su inscripción en el Registro Especial al efecto.*

Vista la solicitud formulada por «Compañía Internacional de Investigación y Ensayos, Sociedad Anónima (CIDE), con domicilio en carretera Madrid-Toledo, kilómetro 50, Villaluenga de la Sagra (Toledo), para su calificación como Entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía en materia de Medio Ambiente Industrial, de ámbito nacional, y para los grupos de Atmósfera, Aguas y Residuos sólidos, e inscripción como tal en el Registro Especial de dichas Entidades colaboradoras;

Resultando que el expediente ha sido informado favorablemente por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Toledo;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero, 2624/1979, de 6 de octubre y las Ordenes de 25 de febrero de 1980 y 22 de octubre de 1980;

Considerando que a la citada solicitud se acompaña la documentación exigida en el artículo 5.º de la citada Orden de 25 de febrero de 1980;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales reglamentarias vigentes, Esta Dirección General ha resuelto:

Calificar a la «Compañía Internacional de Investigación y Ensayos, Sociedad Anónima» (CIDE), como Entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía en materia de Medio Ambiente Industrial, de ámbito nacional, y para los grupos de Atmósfera, Aguas y Residuos sólidos, acordando su inscripción como tal en el Registro Especial dependiente de esta Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología.

Madrid, 28 de julio de 1988.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**20270** *RESOLUCION de 30 de junio de 1988, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de dos equipos alumbrados de aproximación al fuego para su empleo en buques mercantes nacionales.*

Como consecuencia del expediente incoado a instancias de la Empresa «Hemyc», con domicilio en Castellón de la Plana, avenida Hermanos Bou, 239, solicitando la homologación de dos equipos alumbrados de aproximación al fuego, marca «Hemyc», modelos B-Vulcano y G-Vulcano. Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a que dichos equipos han sido sometidos, conforme consta en el acta de la Comisión constituida al efecto en la Comandancia de Marina de Cartagena.

Esta Dirección General ha considerado que los referidos equipos cumplen con lo requerido en la regla 17, punto 1, 1.1, 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3 del capítulo II-2 del convenio Solas 74/78 y enmiendas de 1983, y ha resuelto homologar los dos modelos:

Modelo: B-Vulcano (2 capas). Número de homologación: T-04.  
Modelo: G-Vulcano (3 capas). Número de homologación: T-05.

El fabricante facilitará con cada equipo la información precisa sobre limitaciones de su uso y normas de mantenimiento.

Esta homologación tiene una validez de cinco años. Transcurrido dicho plazo se deberá solicitar su renovación.

Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, José Antonio Madiedo Acosta.

**20271** *RESOLUCION de 8 de julio de 1988, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 20.944 (apelación 2.299/85).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pende ante la Sala, interpuesto por el Ayuntamiento de La Coruña, representado por el Procurador don Gabriel Sánchez Malingre, bajo dirección de Letrado, contra la sentencia dictada en 25 de enero de 1985 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 20.944, sobre servicios de transportes de la estación de autobuses de La Coruña, apareciendo como parte apelada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado; la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 8 de octubre de 1987, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 25 de enero de 1985, dictada en el recurso número 20.944, sentencia que confirmamos íntegramente en sus costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1988.—El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

**20272** *RESOLUCION de 8 de julio de 1988, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 23.149 (apelación 64.343).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que ante esta Sala pende en grado de apelación, seguido entre partes, de una, como apelante, la Entidad denominada «Storken Española, Sociedad Anónima», a la que representa la Procuradora doña María Cristina González Alonso, y de otra, como apelada, la Administración General del Estado, que está defendida y representada por el Letrado del Estado, contra la sentencia dictada con fecha 20 de abril de 1984 por la Sección Segunda de la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Nacional, en el recurso número 23.149, sobre denegación de indemnización por daños y perjuicios, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 7 de abril de 1987, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de «Storken Española, Sociedad Anónima», debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, de fecha 20 de abril de 1984, en la integridad de los pronunciamientos que contiene, sin hacer expresa condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1988.—El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Aeropuertos Nacionales.

**20273** *RESOLUCION de 8 de julio de 1988, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 23.053 (apelación número 2.360/1985).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pendía ante la Sala, interpuesto por el Letrado del Estado en representación y defensa de la Administración Pública, contra la sentencia dictada en 22 de marzo de 1985 por la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso